



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/183/2022, de 2 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de participación en las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías y transporte de viajeros por carretera.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, determina que, para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías, transportista de viajeros por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional. En esta materia, esta norma ha sido desarrollada por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera, que incorpora el Anexo II con la rúbrica «*Régimen de obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera*».

El apartado 2 del citado Anexo II Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que la realización de los exámenes a que hace referencia el apartado 1.2 corresponde a las Comunidades Autónomas que ostenten la competencia en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2009, establece las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. En su artículo 3 señala que uno de los requisitos para ejercer la profesión de transportista por carretera es tener la competencia profesional requerida. A tal efecto, en su artículo 8 se indica que a fin de cumplir el requisito mencionado las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

Al amparo de la competencia reconocida por la normativa estatal, y en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 1 del Decreto 23/2019,

de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente,

RESUELVO:

*Primero. Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la convocatoria abierta y permanente de participación en las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de mercancías y de transporte de viajeros por carretera.

*Segundo. Régimen jurídico.*

Las pruebas se celebrarán conforme al régimen establecido en la presente Orden, en el Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, según redacción del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera.

*Tercero. Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional, será necesario:

1.– Tener la residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León con anterioridad a la presentación de la solicitud.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante será aquélla que figure en el domicilio consignado en el documento acreditativo de identidad en vigor.

Solo se admitirá que el domicilio indicado por el aspirante en su solicitud no coincida con el señalado en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el aspirante acredite que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales en el último año, contados con anterioridad al día de la presentación de la solicitud para concurrir a los ejercicios.
- b) Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León durante un período inferior a 185 días naturales en el último año, contados con anterioridad al día de la presentación de la solicitud para concurrir a los ejercicios, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a fijar su residencia en la Comunidad de Castilla y León.

Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada.

La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implicará el traslado de la residencia habitual.

2.– Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán abonar una tasa de acuerdo con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, cuyo importe recoja la orden anual de tasas, por la que se acuerde la publicación de las tarifas vigentes en el momento de presentación de la instancia.

Los ingresos de las tasas se efectuarán a favor de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en las cuentas restringidas abiertas en las Entidades Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias, previa autoliquidación practicada por el solicitante, en el modelo 046 disponible en la administración electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/plantilla100Listadotramite/1251181077932/11/1234771932226/MateriaTramite>).

De igual modo, el interesado podrá optar por el pago telemático de la tasa a través del portal tributario de la Junta de Castilla y León, [www.tributos.jcyl.es](http://www.tributos.jcyl.es).

3.– Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional, los aspirantes deberán previamente acreditar estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado estudios universitarios de grado o postgrado.

#### *Cuarto. Solicitudes y presentación.*

1.– Las solicitudes para ser admitido en las pruebas deberán presentarse conforme al modelo normalizado y que estará a disposición de los interesados tanto en los Servicios Territoriales de Fomento como en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, junto con la documentación a que se hace referencia en el apartado sexto.

2.– La presentación de solicitudes estará abierta a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

#### *Quinto. Forma de presentación.*

1.– Las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado

electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas presencialmente. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud, como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

2.- De igual modo, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros previstas en el artículo 5 del Decreto 13/2021, de 20 de mayo, por el que se regulan las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan en el siguiente enlace: <https://www.jcyl.es/web/jcyl/Portada/es/Plantilla100DirectorioPortada/1248366924958/1279887997704/1144425291523/DirectorioPadre>.

Igualmente podrá presentarlo en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4. b), c) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas solicitudes deberán presentarse conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible en la siguiente dirección electrónica:

(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1285126708628/Tramite>).

#### *Sexto. Documentación.*

La solicitud para participar en las pruebas deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de presentar la solicitud mediante representante, éste declarará responsablemente en la misma que tiene capacidad de obrar y actúa en

- representación del interesado. En caso contrario deberá acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho.
- b) Cuando proceda, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León al menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de la presentación de solicitudes.
- c) Cuando proceda, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Castilla y León menos de 185 días naturales del último año, contados hasta el día de la presentación de solicitudes y documento acreditativo de las razones familiares o profesionales que le obligaron a fijar su residencia en la Comunidad de Castilla y León.
- d) Justificación de estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:
- Título de Bachiller o equivalente.
  - Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
  - Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
  - Cualquier título acreditativo de haber superado estudios universitarios de grado o postgrado.
- e) Resguardo acreditativo del pago de la tasa especificada en el apartado tercero de la presente orden, debiendo constar que se ha realizado el ingreso mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el mismo a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en que se realizó dicho ingreso. En caso de pago telemático, justificante de su autoliquidación.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen en el plazo establecido en el apartado cuarto determinará la exclusión definitiva del aspirante. Podrá subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la tasa.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo indicado en la presente orden.

*Séptimo. Admisión de aspirantes.*

1.– La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos, será causa de exclusión provisional del aspirante.

2.– Comprobadas las solicitudes y su documentación anexa, la Dirección General de Transportes hará públicas, en los lugares señalados en el Anexo I de la presente orden, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), la relación de admitidos y excluidos provisionalmente a cada una de las pruebas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación, para que puedan formular las oportunas reclamaciones por no figurar en los listados,

apreciar errores en sus datos o cualquier otro motivo que estimen conveniente. Con esta finalidad deberán presentar un escrito explicando el motivo y adjuntar los documentos y pruebas pertinentes, en su caso.

3.– Transcurrido el plazo de reclamación de cada una de las pruebas, la Dirección General de Transportes hará públicas, en los lugares señalados en el Anexo I de la presente orden, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

*Octavo. Lugar y fecha de celebración de las pruebas-*

1.– Las pruebas se celebrarán en las sedes que designen las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de cada una de las capitales de provincia, con la periodicidad requerida en función del número de solicitudes presentadas y de los medios materiales e informáticos disponibles, fijándose cada una de las fechas de celebración de las pruebas en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)), con una antelación mínima de 10 días, y previa convocatoria realizada al efecto a los aspirantes, señalando un día y hora concreto para la realización de las pruebas.

2.– El lugar, día y hora de realización de los ejercicios se hará público junto a las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Transportes y que se harán públicas, en los lugares señalados en el Anexo I de la presente orden, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

*Noveno. Desarrollo de las pruebas.*

1.– Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del DNI/NIE o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la inadmisión del aspirante a las mismas.

2.– Para la realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes podrán ir provistos de bolígrafo y de máquinas calculadoras, sin memoria RAM y/o memoria de texto, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resultaren necesarias.

*Décimo. Programa del examen.*

El programa del examen para la obtención del certificado de competencia profesional estará integrado por la lista de materias señaladas al efecto en el Anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

*Decimoprimer. Forma del examen.*

El examen tendrá únicamente forma escrita y se realizará utilizando exclusivamente los medios electrónicos que el órgano competente facilite al examinando.

El examen deberá realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello, cuyo diseño y mantenimiento corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

*Decimosegundo. Contenido y duración del examen.*

1.– El examen constará de dos pruebas:

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias que integran el programa.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro supuestos prácticos que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos.

El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de que consta el examen será de dos horas.

2.– Criterios de corrección.

La prueba de preguntas concretas tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Cada pregunta correctamente respondida puntuará 1 punto. La prueba de supuestos prácticos tendrá igualmente una puntuación máxima de 200 puntos. Cada supuesto correctamente resuelto puntuará 50 puntos. Para aprobar el examen deberá obtenerse una puntuación no inferior al 50% de los puntos posibles en cada una de las dos partes, debiendo obtener un mínimo del 60% del total de puntos atribuibles para el conjunto de las dos pruebas.

3.– Mecánica del examen.

Cuando un aspirante a la obtención del certificado solicite realizar el examen, el órgano competente lo convocará, señalándole un día y hora determinados, para que lo realice.

Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación.

El examinando responderá las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en el momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició el examen.

Tan pronto como el examinando dé por terminada la prueba anterior o, en su caso, sea la propia aplicación la que la finalice, esta generará la segunda prueba, seleccionando, asimismo de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco integrado en la aplicación.

Como en el caso de las preguntas, el examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la contestación que estime adecuada. El examinando podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició la prueba.

Concluida la segunda prueba, la aplicación calificará automáticamente el examen y el examinando podrá obtener una copia impresa tanto del examen como de la calificación obtenida.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

La aplicación de gestión de los exámenes contará con un archivo histórico en el que se guarden todos los exámenes realizados en los últimos cinco años y su calificación.

*Decimotercero. Tribunal de revisión.*

1.– El Tribunal de revisión de los exámenes es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

2.– El Tribunal de revisión será el encargado de resolver las reclamaciones que, en su caso, sean formuladas por un aspirante a la obtención del certificado en relación con el contenido o la calificación de alguna de las preguntas o supuestos prácticos que se le hubiesen planteado en el examen.

3.– Cuando un examinando estime que una de las preguntas o supuestos prácticos que integraban su examen era erróneo o le ha sido mal calificado por la aplicación, podrá formular la correspondiente reclamación ante el Tribunal de revisión de exámenes nombrado al efecto por el órgano competente.

4.– Cuando el Tribunal de revisión de exámenes estime necesario anular esa pregunta o supuesto práctico por ser erróneo o encontrarse mal planteado, procederá a recalificar el examen. Cuando se anule una pregunta, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 0,50 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 0,50. Cuando se anule un supuesto práctico, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 25 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 25.

5.– Contra la resolución del Tribunal de revisión de exámenes, el examinando podrá interponer recurso ante el órgano que lo nombró.

6.– Cuando la anulación de una pregunta o supuesto práctico dé lugar a que un examinando apruebe el examen, el órgano competente para la realización del examen dictará resolución expresa y la comunicará a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte para que lleve a cabo la correspondiente inscripción.

7.– Siempre que una pregunta o un supuesto práctico de un examen sean anulados, ya sea por el Tribunal de revisión de exámenes o en vía de recurso, deberá notificarse a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte a fin de que realice la oportuna revisión del banco de preguntas integrado en la aplicación.

8.– El secretario general de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a propuesta del Tribunal de revisión, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

9.– Los miembros del Tribunal de revisión y los colaboradores tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la Categoría Segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la



Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje a que tuvieran derecho, según lo establecido en el Capítulo II del citado Decreto.

10.– A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, Torre 3ª, Planta Baja, Despacho 042, 47014 Valladolid.

*Decimocuarto. Publicación de la orden.*

La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, en los lugares señalados en el Anexo I de la presente orden, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

*Decimoquinto. Medios de Impugnación.*

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Valladolid, 2 de marzo de 2022.

*El Consejero de Fomento  
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Dirección General de Transportes

C/ Rigoberto Cortejoso, 14

47014-VALLADOLID

Servicio Territorial de Fomento de Ávila

Edificio de los Paules

Plaza Fuente El Sol, 2

05001-ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento de Burgos

Plaza de Bilbao, 3

09006-BURGOS

Servicio Territorial de Fomento de León

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Avda. Peregrinos, s/n

24008-LEÓN

Servicio Territorial de Fomento de Palencia

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Avda. Casado del Alisal, 27

34001-PALENCIA

Servicio Territorial de Fomento de Salamanca

Príncipe de Vergara, 53-71

37003-SALAMANCA

Servicio Territorial de Fomento de Segovia

Plaza Platero Oquendo, 3

40001-SEGOVIA



Servicio Territorial de Fomento de Soria

Linajes, 1

42003-SORIA

Servicio Territorial de Fomento de Valladolid

Plaza del Milenio, 1

47014-VALLADOLID

Servicio Territorial de Fomento de Zamora

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Leopoldo Alas Clarín, 4

49018-ZAMORA

## SERVICIOS TELEMÁTICOS

Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

## OFICINAS DEPARTAMENTALES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

C/ Santiago Alba, 1

47008-VALLADOLID

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

C/ Rigoberto Cortejoso, 14

47014-VALLADOLID

PUNTOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

C/ José Gochicoa, n.º 20

05400-ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

Plaza Resinera, 1-2

09400-ARANDA DE DUERO (BURGOS)



C/ Estación, 25

09200-MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

C/ Ramón González Alegre, 15

24400-PONFERRADA (LEÓN)

C/ Mayor, 41

09215-TREVIÑO (BURGOS)

## OFICINAS GENERALES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Pasaje del Císter, 1

05001-ÁVILA

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Plaza de Bilbao, n.º 3

09006-BURGOS

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Edif. Usos Múltiples

Avda. Peregrinos, s/n

24008-LEÓN

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Avda. Casado del Alisal, 27

34001-PALENCIA

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Príncipe de Vergara, 53-71

37003-SALAMANCA

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Plaza Reina Doña Juana, 5

40001-SEGOVIA



Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Linajes, 1

42002-SORIA

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Duque de la Victoria, 8

47001-VALLADOLID

Edificio Administrativo de la Delegación Territorial

Leopoldo Alas «Clarín», 4

49018-ZAMORA



## ANEXO II

### TRIBUNAL DE REVISIÓN TITULAR:

- Presidente: Raúl San Segundo Romo.
- Vocal: María de la O Fernández Vázquez.
- Vocal: María Ángeles Sevilla Rivas.
- Vocal: María Luisa Pérez Angulo.
- Secretario: Miguel Ángel Hernáez Ortega.

### TRIBUNAL DE REVISIÓN SUPLENTE:

- Presidenta: María del Rosario Martín Burgos.
- Vocal: Natalia Flórez Loranca.
- Vocal: M.<sup>a</sup> Ángeles Martínez Fernández.
- Vocal: César Alonso Blanco.
- Secretario: Tomás Pinar Medina.